

1. IDENTIFICACIÓN:

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** D.A.R (Diversidad, Aceptación y Respeto)
- **DURACIÓN:** Todo el año escolar.
- **INTEGRANTES:** Toda la comunidad Educativa.
- **RESPONSABLE:** Coordinación Académica y de Normalización.

2. JUSTIFICACION:

Según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

De acuerdo con la constitución Política, la ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017, los cuales reglamentan la inclusión Educativa en Colombia, el Instituto Cristo Rey de Itagüí respetando y acogiendo esta reglamentación, adopta como eje transversal en el proceso educativo la inclusión como un derecho inalienable, fundamentado en el respeto a la vida de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en la institución.

Así mismo se asume la educación como un proceso integral, que busca el desarrollo armónico de los estudiantes, generando en ellos habilidades y competencias académicas y de convivencia que les sirvan para desenvolverse en la sociedad.

El Instituto Cristo Rey de Itagüí busca generar conciencia en toda la comunidad educativa para acoger, apoyar y acompañar a las familias y estudiantes que presentan discapacidades o dificultades de aprendizaje en algún aspecto, tales como: limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales.

Como institución católica, arquidiocesana, fundamentada en la enseñanza del evangelio y en un trabajo constante de valores, tenemos como misión brindar espacios y ambientes adecuados para todos los estudiantes, sin crear ningún tipo de discriminación, velando por la igualdad y equidad, para que los estudiantes y sus familias encuentren en el ICRI reconocimiento en el proceso, evolución y un aporte significativo a su crecimiento personal.

Queremos que nuestra institución no sea una barrera más para los estudiantes que en algún momento se han sentido excluidos, minimizados o segregados, la inclusión debe partir del respeto por las diferencias y el acompañamiento de maestros, directivos, padres de familia y compañeros, donde se proyecte un trabajo colaborativo que fortalezca las relaciones y potencie las capacidades individuales, lo que nos lleve a construir una sociedad más justa para todos.

OBJETIVO GENERAL:

- Proporcionar atención a niños y jóvenes con discapacidad, desde los grados transición, básica y media académica, siguiendo los lineamientos y principios dados desde el MEN.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Cumplir con los principios de la inclusión en la atención educativa, como: la calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013.
- Sensibilizar a toda la comunidad educativa para que acoja y proteja a todos los estudiantes del Instituto Cristo Rey sin discriminación alguna.
- Preparar a los maestros, en temas sobre la inclusión, las discapacidades, la didáctica y la pedagogía.
- Realizar las adecuaciones en el PIAR de acuerdo con lo establecido por ley. (Planes Individuales de Ajustes Razonables)
- Realizar el DUA, adecuando los planes de contenido al contexto institucional. (Diseño Universal de Aprendizaje)
- Fomentar el trabajo colaborativo en el aula de clase, desde cada una de las áreas.
- Fortalecer el conocimiento de la ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017, velando por los derechos de los niños y adolescentes del ICRI.
- Fomentar la práctica de valores, especialmente del respeto, construyendo un ambiente armónico de convivencia.
- Involucrar a las familias en el proceso formativo de cada uno de los estudiantes que presente discapacidad.
- Conocer y analizar los diagnósticos presentados por las familias, manteniendo un dialogo asertivo con los entes externos que tratan a cada uno de los estudiantes.
- Conformar un grupo de Inclusión institucional, que apoye y lidere propuestas para el mejoramiento continuo del mismo. (estudiantes)
- Conformar el Comité de Inclusión, de acuerdo con los requerimientos de ley y velar por el cumplimiento de la misma.

MARCO TEORICO

Inclusión según la UNESCO (1994) citado por Ramírez (2017) Tiene como referente el reconocimiento y respuesta a todas las diversas necesidades y diferencias individuales que tienen las personas por medio de prácticas inclusivas a través del aprendizaje, y de la cultura, para así reducir la exclusión dentro del ámbito educativo. Esto implica realizar cambios en contenidos, enfoques, estrategias, metodologías de enseñanza para así lograr que garantice el acceso a la educación en igualdad de condiciones.

El Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce,

valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

La diversidad no limita las habilidades y potencialidades para su desarrollo propio.

En Colombia el Congreso república (2013) desarrolló una ley estatutaria 1618 de 2013 donde se propone el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, esta ley tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad, por medio de ejercicios de inclusión y ajustes razonables, para garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades sin limitaciones por motivos de discapacidad.

En Colombia, desde el año 2014 tomado de El ministerio de educación, fueron entregados unos lineamientos para la educación inclusiva, los cuales se desarrollaron para incentivar a las instituciones del país para un plan de acción y estrategia, que permita el fortalecimiento del enfoque diferencial tanto en el acceso a la educación, la permanencia en las instituciones y las condiciones de calidad enfocados en las poblaciones de especial protección inclusión social.

Según lo anterior, todas las instituciones que proporcionan servicios sociales, en este caso la educación de nivel básico primaria, media y secundaria, se encuentran obligados a ofrecer programas, planes de oferta y proyectos entendidos desde un enfoque diferencial, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (s. f.), el enfoque diferencial es un «método de análisis» que quiere visibilizar las formas de discriminación hacia grupos considerados diferentes a la sociedad hegemónica.

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social (2013, noviembre 14) considera el enfoque diferencial como un método de análisis, actuación y evaluación para cualificar la respuesta del Estado en la garantía de derechos. Por tanto, El enfoque diferencial debe involucrar «las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez». (p, 79-80)

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

REFERENTE LEGAL

Constitución Política de Colombia (1991) el estado promueve y garantiza condiciones de igualdad, protección y atención educativa a las personas con discapacidad. Los artículos 3º, 13º, 47º, 54º y 68º establecen disposiciones específicas de atención en salud, educación y empleo.

Ley General de Educación (1994) a través de los artículos 46º y 49º, se establece que la educación para personas con limitaciones debe formar parte del servicio público educativo. Asimismo, señala la necesidad de realizar convenios y articulaciones con sectores territoriales y nacionales, de cara a garantizar que todas las personas con limitación reciban la atención educativa que precisan. En el artículo 46 se solicita que los establecimientos educativos que coordinen las acciones pedagógicas que juzguen pertinentes para atender las necesidades educativas de las personas con discapacidad.

Decreto 2082 (1996) reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y talentos excepcionales. Se establece que la educación de personas con discapacidad puede darse en distintos ámbitos (formal, informal, no formal); no obstante, debe hacer uso de todas aquellas estrategias pedagógicas, medios, lenguajes y apoyos que sean pertinentes desarrollar, para garantizar una atención educativa oportuna y de calidad. Se invita a los establecimientos educativos para que adopten y consoliden propuestas concretas para la educación de personas con discapacidad en sus proyectos educativos institucionales.

Los artículos 1, 2 y 17 de este decreto son importantes.

Ley 361 (1997) esta ley establece los mecanismos de integración social de las personas con limitaciones. Se reitera la obligación del estado a prestar todos los servicios y cuidados que estos colectivos requieren, en términos de salud, rehabilitación y educación. Se establece la necesidad de configurar un Comité

Consultivo Nacional de Personas con limitación y se insta al Estado a proveer y garantizar el acceso a la educación de estos colectivos en los niveles de educación básica, media técnica y profesional, atendiendo a sus necesidades y a los apoyos que sea oportuno ofrecerles para que no deserten.

Resolución 2565 (2003) por medio de esta resolución se establecen parámetros y criterios para la prestación servicios educativos a personas con necesidades educativas especiales, dentro de las cuales se incluye las personas con discapacidad. De esta manera, y en consonancia con lo dispuesto de esta norma, en cada departamento y entidad territorial debe designarse un equipo responsable de la gestión de los aspectos administrativos y pedagógicos vinculados con la atención educativa a las personas con discapacidad.

La ley 1145 (2007) Esta ley dispone el sistema Nacional de discapacidad. A través de este instrumento jurídico se insta a todos los organismos a los que les competa (departamentos, distritos, municipios, localidades) para que incorporen en sus planes de desarrollo sectorial e institucional, elementos que aludan a la atención educativa, entre otras, para las poblaciones con discapacidad. Se espera que, en virtud de estas consideraciones, se haga posible la equiparación de oportunidades y, por tanto, el acceso y la permanencia a entornos educativos protectores que favorezcan el desarrollo integral de todas las dimensiones de la persona con discapacidad.

Decreto 366 (2009) Este decreto establece la normativa en cuanto al servicio de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva. En concreto, especifica el rol del personal de apoyo encargado de atender a esta población.

Ley 1618 (2013) Esta ley establece las disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 1075 (2015) Este decreto compila toda la normativa referida al tema de la educación para personas con discapacidad, específicamente lo establecido en los decretos 2082 de 1996 y 366 de 2009.

COMITÉ DE INCLUSION

El Comité de inclusión está conformado por:

- Rector.
- Secretaria.
- Coordinador Académico.
- Coordinador Normalización.
- Representante de maestros.
- psicóloga.

El comité de inclusión deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades de la institución y los padres de familia.

Deberá realizar reuniones periódicas, para revisar y analizar el cumplimiento de las responsabilidades y tareas. Dejando constancia de dicha reunión en un acta.

Promover las actividades específicas del proyecto y estar en permanente evaluación de los procesos.

Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos: públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con

9. discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
10. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
11. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
12. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
13. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
14. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
15. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
16. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
17. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

METODOLOGIA

Para realizar la ejecución de este proyecto, debemos promover la participación de toda la comunidad educativa, involucrar a los padres de familia, estudiantes, docentes y directivos para que de forma activa, dinámica, propositiva y consciente apoyen las actividades y transformación del ambiente escolar, proporcionando oportunidades a los estudiantes que presenten alguna limitación en su desarrollo físico, emocional, sensorial o cognitivo, formando una red donde se fortalezca al ser como persona íntegra que requiere desarrollar sus potencialidades y aprendizajes a su ritmo.

Ruta de atención para estudiantes que presenten discapacidades, limitaciones o ritmos de aprendizaje diferenciados:

1. Al firmar la matrícula, los padres de familia deben entregar a la institución Educativa el diagnóstico del estudiante, anexo la ficha de seguimiento. Además, los informes de los profesionales externos, para cumplir con las recomendaciones.
2. En la coordinación de Normalización se reciben los diagnósticos y se organizan en carpetas de forma individual, se comparte con todos los maestros.
3. Durante el primer mes, al inicio del año escolar se hace una observación diagnóstica de los estudiantes de forma general, tanto de los que presentan diagnóstico como de los demás.
Como resultado de la observación se puede presentar que se encuentren situaciones particulares en otros estudiantes, los cuales pueden ser nuevos en la institución o que simplemente necesiten un apoyo a su proceso formativo de forma diferencial y pertinente.

4. Se establece un dialogo con los padres del estudiante para conocer su entorno familiar. Realizar la encuesta para la caracterización del entorno social, familiar y personal, mediante dos formatos, uno dirigido a cuidadores, padres de familia o acudientes y el otro a estudiantes. **Formato 1**
5. Aplicación de la encuesta de habilidades intelectuales, por parte de los docentes consejeros y con apoyo de los docentes que le dan clase. **Formato 2**
6. Capacitación de los maestros sobre estrategias pedagógicas.
7. Cada uno de los maestros realiza el PIAR en caso de ser necesario (en la plataforma MÁSTER), o las adecuaciones curriculares. **Formato 3**
8. Socialización y firma del acta de acuerdo de la familia finalizado el diseño del PIAR. Este debe guardarse de forma digital e impreso en la carpeta de cada estudiante. **Formato 3**
9. Seguimiento y control con los padres de familia, se deben realizar por lo menos tres encuentros durante el año donde se analicen los avances a nivel académico, comportamental, sobre la ejecución de los PIAR y el proceso con profesionales externos.
10. Con los estudiantes que requieren ajustes curriculares, se realizara seguimiento cada periodo. **Formato 4**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA MAESTROS

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	PARTICIPANTES	RESPONSABLES
Enero	Inducción sobre la norma (decreto 1421)	Conocer el decreto 1421, sus conceptos y responsabilidades.	Maestros	Coordinadores.
Enero	Sensibilización sobre la Inclusión educativa. Película: Estrellas de la tierra.	Sensibilizar a los maestros sobre la importancia del trabajo inclusivo dentro del aula.	Maestros	Coordinadores.
Enero	Capacitación sobre DUA.	Conocer la aplicabilidad del DUA dentro del plan de área y el desarrollo de las clases.	Maestros	Coordinadores.
Enero	Capacitación sobre estrategias pedagógicas y el PIAR.	Identificar las discapacidades y dificultades de aprendizaje para generar estrategias pedagógicas de intervención en el aula.	Maestros	Coordinadores

Enero- Febrero	Observación en el aula de los estudiantes.	Observar y analizar los procesos de aprendizaje dentro del aula de los estudiantes, especialmente de los diagnosticados.	Maestros	Maestros
Febrero	Mesas de trabajo por conjunto de grado.	Analizar las situaciones individuales de los estudiantes, sus diagnósticos, sus habilidades y planear estrategias.	Maestros	Coordinadores y Maestros.
Febrero	Diligenciamiento de formato sobre las habilidades intelectuales de cada uno de los estudiantes diagnosticados	Diligenciar el formato de habilidades intelectuales.	Maestros.	Maestros.
Febrero	Reunión de cada consejero de grupo con las familias de los estudiantes diagnosticados.	Realizar la encuesta de caracterización socio, familiar y personal.	Familia- Maestros	Coordinadores Maestros
Marzo	Diligenciamiento del PIAR	Diligenciar el PIAR de cada uno de los estudiantes.	Maestros	Maestros.
Marzo	Diligenciamiento de Estrategias pedagógicas y curriculares.	Diligenciar las estrategias curriculares y pedagógicas que se implementaran desde el aula en cada una de las áreas.	Maestros.	Maestros.
Marzo	Socialización del PIAR.	Socializar y firmar el acta de acuerdo con las familias de cada uno de los estudiantes diagnosticados.	Maestros	Maestros, padres de familia y estudiante.
Mayo	Seguimiento al	Realizar encuentros con los padres de	Maestro	Maestro, familia y

Agosto	proceso del PIAR	familia para hacer		estudiante.
Octubre		seguimiento del		
		proceso.		
Junio	Seguimiento al	Realizar seguimiento	Maestros	Maestro, familia y
Septiembre	proceso de	al proceso de		estudiante.
Noviembre	estrategias pedagógicas y curriculares.	ajustes curriculares de cada uno de los estudiantes.		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ESTUDIANTES

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLES	PARTICIPANTES
Enero	Ambientación y reconocimiento de grupo.	Propiciar un ambiente de conocimiento y encuentro entre pares de forma amena y dinámica.	Maestros	Estudiantes.
Enero	Conociendo a mis compañeros	Realizar la actividad del bingo. (donde se fomenta conocer los gustos y cualidades de los compañeros)	Maestros	Estudiantes.
Enero	Cine-foro película Wonder	Sensibilizar a los estudiantes sobre el tema de inclusión, por medio de la película y realizar un análisis de la situación particular que se presenta en esta.	Maestros	Estudiantes.
Febrero	Elección de estudiantes por grupo, para conformar grupo de apoyo del proyecto.	Realizar elección de un estudiante por grupo, que haga parte del comité de apoyo de inclusión.	Maestros.	Estudiantes.

Febrero	Conformación de Comité de apoyo de inclusión.	Realizar la conformación del grupo de apoyo del proyecto de inclusión.	Coordinadores.	Estudiantes.
Marzo	Identificación de relaciones interpersonales en el grupo.	Identificar fortalezas y aspectos a mejorar en las relaciones interpersonales, por medio de la técnica del árbol.	Maestros.	Estudiantes.
Marzo	Identificación de relaciones interpersonales en el grupo	Analizar el árbol realizado anteriormente y buscar soluciones para mejorar las relaciones interpersonales.	Maestros.	Estudiantes.
Marzo a Noviembre	Reunión periódica del comité de inclusión.	Realizar reunión por mes con el Comité de Inclusión para construir actividades que fortalezcan el respeto y compañerismo dentro del aula.	Coordinación.	Estudiantes.

Bibliografía

-Congreso de la República de Colombia (2013). Ley estatutaria 1618 de 2013. Recuperado de:
file:///C:/Users/NATALI~1/AppData/Local/Temp/LEY%20ESTATUTARIA%201618%20DE%202013.pdf

-Ramírez Valbuena, W. Á. (2017). La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza aprendizaje. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (30), 211-230. doi: <https://doi.org/10.19053/0121053X.n30.0.6195>

Figuroa, Isabela, y Franco Novoa, Noriana Marcela. (2020). El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas públicas para mujeres indígenas en Colombia. *Estudios Políticos*, (57), 71-90.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (s. f.). ¿Qué es el enfoque diferencial? Recuperado de <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

Ministerio de educación. EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-340146.html?_noredirect=1

CIBERGRAFÍA:

Ministerio de Educación Nacional. “**Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva**”. Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf